



III JORNADAS

LIBRO DE ACTAS

Intercambio de la Producción Científica en Humanidades y Ciencias Sociales

COMPILACIÓN

Artieda, Teresa
Simoni, María Julia
Vega, Guillermo

2019

Resistencia, Chaco, Argentina

ISBN 978-987-3619-46-5



9 789873 619465



I I G H I

Universidad Nacional del Nordeste

III Jornadas Libro de Actas: Intercambio de la Producción Científica en Humanidades y Ciencias Sociales; compilado por Teresa Laura Artieda; María Julia Simoni; Guillermo Vega. - 1a ed compendiada. - Resistencia: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Humanidades, 2019.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-46-5

1. Investigación. 2. Humanidades. 3. Ciencias Sociales. I. Artieda, Teresa Laura, comp.
II. Simoni, María Julia, comp. III. Vega, Guillermo, comp. IV. Título.
CDD 300.71



notas introdutorias

Las III Jornadas de Intercambio de la Producción Científica en Humanidades y Ciencias Sociales entre grupos de investigación de la Facultad de Humanidades, el IIGHI y el CES dan continuidad a encuentros similares que tuvieron lugar en 2015 (Res. N° 308/15-C.D.) y 2016 (Res. N° 606/2016-C.D.). El año pasado se realizó la I. Jornada Inter-campus que convocó a esos centros de investigación y al conjunto de Unidades Académicas con sede en la ciudad de Resistencia.

Los propósitos de estas III Jornadas han sido los siguientes:

- Dar continuidad a los encuentros entre grupos de investigación de Humanidades y Ciencias Sociales a fin de profundizar en el conocimiento de las investigaciones que emprenden, los objetos de estudio, las perspectivas teóricas, las metodologías, las producciones resultantes, los proyectos de desarrollo tecnológico social.
- Colaborar en el desarrollo de condiciones para articular intereses comunes en programas de investigación, seminarios, publicaciones, proyectos de extensión multidisciplinarios, actividades compartidas de formación de becarias y becarios, y otros.
- Promover articulaciones entre las actividades de docencia y de investigación, por medio de modalidades de participación de los/las estudiantes de grado.

Los efectos de la sinergia de estas tres instituciones del sistema científico regional son importantes. Paulatinamente, las Jornadas se instalan como una práctica periódica de encuentro, comunicación y cooperación entre sus equipos. Es un fenómeno que reconoce sus antecedentes en los eventos similares a los que convoca la Secretaría General de Ciencia y Técnica y a los que se suman, desde 2017, Jornadas que reúnen a todas las Unidades Académicas con sede en la ciudad de Resistencia: Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Económicas, Ingeniería, Artes Diseño y Ciencias de la Cultura (Res. N° 607/16-C.D.).

Las III Jornadas fueron particularmente convocantes, lo que se puso en evidencia a través del número de participantes y de presentaciones, la calidad de los trabajos y de los intercambios, y las ideas acerca de futuros trabajos conjuntos. Una nota distintiva fue el propósito de involucrar a las cátedras y a los y las estudiantes de grado, lo cual tuvo como resultado una importante cantidad de estudiantes asistentes a las distintas comisiones. Los y las estudiantes tuvieron una oportunidad diferente a la que brindan las actividades áulicas cotidianas, en cuanto a conocer la producción científica de sus profesoras y profesores, sus pares becarias y becarios, y las y los jóvenes graduadas y graduados.

Se movilizaron alrededor de cuatrocientas personas y se presentaron 122 trabajos organizados en cinco líneas temáticas a través de las cuales se buscó la articulación inicial de las investigaciones en curso en las tres instituciones. Sobre la base de los proyectos y programas vigentes se identificaron las siguientes líneas: “Territorios, dinámicas y sujetos”, “Discurso, sujeto y poder”, “Estado y Políticas Públicas”, “Educación. Instituciones, sujetos y prácticas”, y “La Historia como representación de la realidad social”. Más adelante se realiza la presentación de cada una de ellas.

Es posible dejar planteadas algunas observaciones surgidas del conjunto de trabajos presentados:

- El cúmulo de producciones pone de manifiesto el crecimiento cuanti-cualitativo de la actividad de investigación en las tres instituciones, y en particular en la Facultad de Humanidades, en los años recientes. A nuestro entender, este hecho resulta de la conjunción de definiciones políticas en distintos planos y de los deseos y esfuerzos de los y las integrantes de los equipos. A una política nacional orientada a generar condiciones para el desarrollo de la investigación científica (becas, convocatoria a subsidios para proyectos, para redes, etc., articulaciones entre las Universidades y los Institutos dependientes del CONICET, y otras), se le agrega una Universidad que hace tiempo invierte en la formación de sus jóvenes por medio de becas, direcciona recursos para la formación de posgrado en ésta y en otras instituciones, convoca a especialistas externos para promover la formación de masa crítica en la Unidad Académica, promueve la participación de los grupos de investigación en redes nacionales y del sur de nuestra América Latina, alienta la constitución de núcleos (Centro de Estudios de Género); sostiene decisiones institucionales más allá de las coyunturas de la gestión (vgr. el desarrollo de áreas de poco o nulo desarrollo a la vez que prioritarias como ruralidad y educación, género, pueblos indígenas).

- Se encuentran evidencias de la formación en curso y del curso de la formación, de sus efectos. Nos referimos a la formación en investigación que emprenden quienes tienen experticia para con los y las jóvenes, y a la continuidad de líneas que fueron abiertas por las maestras y los maestros, pero con sesgos propios de las y los discípulos. La joven en formación y la investigadora formada exponiendo en el mismo espacio. Modo por excelencia con el que aseguramos la continuidad de la trama. Que este encuentro se produzca es condición imprescindible para dicha continuidad. Muchísimas líneas podrían trazarse en el Programa de las Jornadas vinculando trabajos, a la manera de un diagrama complejo que una esas dos puntas inescindibles del hacer científico y pedagógico.

- Uno de los propósitos principales de estas Jornadas, que se deriva de las recomendaciones del Comité de Pares evaluadores de la función Investigación que visitó la Universidad y esta Facultad en años recientes, consiste en avanzar hacia articulaciones que integren proyectos, líneas, intereses; morigerar la fragmentación y maximizar los esfuerzos. Se observa una progresión en ese sentido desde la primera Jornada que data de 2015 y la actual. Hemos pasado de la presentación de cada Grupo en una reunión plenaria en un mismo auditorio en la Ia. Jornada, la división en comisiones en torno a probables ejes de estudio en la Iia. Jornada, a esta organización en ejes temáticos de mayor abstracción identificados por medio de la lectura de los resúmenes de los Proyectos, y con mesas temáticas que se desprenden de cada eje. Las mesas fueron organizadas tratando de dar cuenta, en lo posible, de proximidades, de filiaciones, de bloques temáticos que justifican su agrupamiento.

- Entre los ejemplos de temas que podemos identificar citamos el estudiante universitario y la estudiante universitaria, sujetos que son abordados desde diferentes dimensiones por lo que hay trabajos en los Ejes 2 y 4; las infancias en regiones periféricas. Respecto de las infancias, en la mesa 1 del Eje 4 la sucesión de textos atiende cómo fue transcurriendo en esta región y en perspectiva histórica, el largo, dificultoso y conflictivo camino de acceso a derechos de esas infancias. Se incluyó un trabajo sobre las mujeres hoy, parte de esa infancia ayer, que reproducen y/o subvierten estereotipos de género en su experiencia en la escuela, la militancia político-social y la familia. El género es otro tema que sobresale en ese Eje 4 al mismo tiempo que en el Eje 2, mesa 7. La escuela secundaria es un núcleo al que se dedican varios trabajos en el Eje 4. El Eje 1 titulado Territorios, dinámicas y sujetos, congrega ponencias relativas a la construcción del espacio urbano, lo ribereño, el uso del suelo, la salud ambiental, temas que dan cuenta de la intervención física como de las transformaciones sociales que tienen lugar en el territorio.

- Se encuentran trabajos sobre Corrientes, enfocados en comprender cómo hace las cosas la gente, cómo se organiza para hacer desde un carnaval a un mapa sociolingüístico, cómo ejerce la ciudadanía activa, ciudadanía para generar conocimiento, para generar relaciones sociales o para ocupar el espacio público.

- La influencia del discurso foucaultiano permea un importante número de trabajos del Eje 2 dando cuenta de una línea que concita el interés de investigadores e investigadoras con experiencia y jóvenes en formación.
- El conjunto de trabajos da cuenta de la vitalidad, la actualidad y la actualización, de la revisión y la redefinición de abordajes, de la inclusión incipiente de temas imprescindibles como del mantenimiento de núcleos clásicos. Su lectura y la relatoría de cada eje darán una idea más completa de los temas. Lo reseñado aquí es incompleto y tiene la sola intención de presentar notas iniciales.

Finalmente, entendemos que la cantidad de jóvenes investigadoras e investigadores y estudiantes pone de manifiesto que hay futuro en esta nuestra Universidad pública, capaz de organizar eventos de esta envergadura. Eventos que tienen lugar en el centenario de la Reforma de 1918 y a pocos meses de la Conferencia Regional de Educación Superior en la que consideramos la necesidad de sostener que la educación superior (y el acceso, distribución y uso del conocimiento que en ella se produce), es un derecho humano y un bien social, nunca un bien transable en el mercado.

Las páginas siguientes contienen los trabajos organizados por eje. Cada eje contiene la presentación, el sumario, los resúmenes extendidos y la relatoría a cargo de cada equipo de coordinación.

Dra. Teresa Laura Artieda
Secretaria de Investigación y Posgrado

eje 2 *Discurso sujeto y poder*

Presentación

La categoría sujeto ha tenido un recorrido paradójico en el pensamiento contemporáneo. Por un lado, resulta central para caracterizar el proyecto histórico, político y cultural de la modernidad, pero por otro, ocupa un lugar central en los análisis que marcan una ruptura entre lo moderno y lo contemporáneo.

Dentro de este último movimiento se ubica la perspectiva crítica que se encarga de desmontar la idea de un sujeto racionalmente autoconstituido, visibilizando las relaciones de poder que condicionan los procesos de subjetivación.

Este eje se orienta a reunir estudios que indaguen sobre distintos dispositivos y estrategias de conformación de subjetividades e identidades en los que se evidencia el carácter performativo de los discursos. Son vinculantes aquellas investigaciones que examinan la constitución del poder tanto en su relación centro – periferia, como las que reconocen su forma difusa y desplegada en múltiples instituciones y políticas.

Pueden implicarse en este eje trabajos provenientes de distintas disciplinas de las ciencias sociales y la filosofía que aborden particularmente la producción de subjetividades en distintos contextos sociales, históricos, culturales y políticos que den cuenta de posicionamientos de subordinación o sujeción, de lucha y resistencia. Los estudios culturales, “estudios subalternos”, estudios decoloniales y de género, entre otros, podrían encuadrarse claramente dentro de este eje.

Coordinación

Mercedes Oraison
Hugo Wingeyer

pleados de un modo condicionante y auto-responsabilizante, las configuraciones del saber-poder se articulan para que los sujetos se conciban como individualidades, replegadas sobre sí mismos, separadas del resto de agentes laborales y en relación de competencia con los mismos. De esta forma, como sugieren Knights y Willmott (2007), la sujeción ocurre cuando la libertad del sujeto “es orientada de un modo restrictivo y autodisciplinario hacia la participación, en prácticas que el individuo interpreta o entiende que le proporcionan un sentido de seguridad y pertenencia” (p. 54). Al reducir deliberadamente la vigilancia y las prácticas de normalización, la gestión empresarial otorga independencia a los trabajadores; sin embargo, mediante diversos mecanismos de control, evaluación y enjuiciamiento institucional también promueve incertidumbre y dependencia. La libertad del individuo, que podría generar diferentes cursos de acción y posibilidades, es dirigida hacia prácticas de autodisciplina que proporcionen un sentido de seguridad y pertenencia hacia la empresa, asegurando su productividad y tratando de instaurar una identidad determinada que sea afín a los objetivos empresariales. Ante el carácter inestable que adquieren las identidades por los mandatos de transformación y adaptación predominantes en el mercado y sociedad actuales, la neogestión se presenta como proveedora de sentido y estabilidad, cuando en los hechos tiende a asegurar la sumisión de los empleados a los valores corporativos antes que brindar las condiciones para la constitución de un yo autónomo (Willmott, 2007, p. 149)

Bibliografía

- Boltanski, Luc y Chiapello, Ève (2002). *El nuevo espíritu del capitalismo*. Madrid, Akal.
- Braverman, Harry (1983). *Trabajo y capital monopolista*. México D.F., Nuestro Tiempo.
- Fernández Rodríguez, Carlos (2007). “Estudios críticos de la gestión: una visión general”, en: Fernández Rodríguez, Carlos (ed.) (2007). *Vigilar y organizar. Una introducción a los Critical Management Studies*. Madrid, Siglo XXI.
- Foucault, Michel (2010). *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el College de France (1978-1979)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Knights, David y Willmott, Hugh (2007). “Poder y subjetividad en el trabajo: de la degradación a la dominación en las relaciones laborales”, en: Fernández Rodríguez, Carlos (ed.) (2007). Op. cit.
- Willmott, Hugh (2007). “La fuerza es la ignorancia, la esclavitud es la libertad: la gestión de la cultura en las organizaciones modernas”, en: Fernández Rodríguez, Carlos (ed.) (2007). Op. cit.

14. VESTIGIOS DE LA TEORÍA ALEMANA DE DERECHO PENAL DE AUTOR, COMO HERRAMIENTA DE SUBJETIVACIÓN DEL PODER PENAL DEL ESTADO

Débora V. C. Barnes³⁰

Universidad Nacional del Nordeste
deborabarnes23@hotmail.com

La concepción implícita de Derecho Penal de Autor en la normativa vigente sobre el instituto de la Prisión Preventiva, sobre las causales restrictivas de excarcelación, y en su incorrecta aplicación.

Problema de Estudio

Se expresará y abordará a través de las siguientes preguntas de investigación.

- 1) ¿Hay una concepción implícita o rastros de Derecho Penal de Autor en la normativa de los Artículos 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación y en la incorrecta aplicación que se hace de aquellos?
- 2) ¿Cómo se explicaría dicho hallazgo, de ser habido, en función de los antecedentes y fundamentos del Art. 18 de la Constitución Nacional?

Hipótesis

“En los artículos 312 y 319 del Código Procesal de la Nación, sobre la Prisión Preventiva y las causales restrictivas de excarcelación, respectivamente, existe una concepción implícita de Derecho Penal de Autor, la que se explica por el análisis de los antecedentes históricos y fundamentos del Art. 18 de la Constitución Nacional”.-

Es decir, la presente hipótesis se expresa a través de la conje-

30 La autora es Abogada, Especialista en Teoría y Técnica del Proceso Judicial (U.N.N.E.), Doctorando en Derecho (U.N.N.E.) y Especializando en Docencia Universitaria (U.N.N.E.). Completó, de forma independiente, el trayecto de cursos del Doctorado en Filosofía (U.N.N.E.). Es profesora libre de la cátedra “A” de Filosofía del Derecho, de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste y trabaja en la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Provincia del Chaco, donde se desempeñó como Prosecretaría Provisoria –Jefe de Departamento- por suplencia temporal. Convocada por la Editorial Académica Española para la ampliación a libro de artículo publicado en revista académica. Coautora del libro Conflictos sociales en el Sur de América (en prensa); Autora de publicaciones con referato en la revista Cum Laude del Doctorado en Derecho (U.N.N.E.) y en la revista Nuevo Itinerario del Doctorado en Filosofía (U.N.N.E.), así como de artículos aprobados y pendientes de evaluación en distintas revistas académicas.

tura de que el instituto de la prisión preventiva (Art. 312 del C.P.P.N.), y las causales restrictivas de la excarcelación (Art. 319 del C.P.P.N.) –por remisión obligada del primer instituto al segundo–, tienen como fundamento legal una concepción peligrosista del individuo –en cuya atención, la aplicación de la medida preventiva de prisión, sería dictada no en valoración de la concurrencia de hechos objetivos, sino subjetivos–, siendo la peligrosidad del sujeto destinatario de la medida precautoria, un concepto que se corresponde con lo que conocemos por Derecho Penal de Autor.

Objetivos

Objetivo general

Determinar la existencia de una concepción implícita o de rasgos de Derecho Penal de Autor en los Arts. 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación y en su incorrecta aplicación.

Objetivos específicos (explicitados sintéticamente)

Analizar los antecedentes históricos y fundamentos del Art. 18 de la Constitución Nacional y de los Art. 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación; analizar los requisitos de procedencia de la Prisión Preventiva (Art. 312) y las causales restrictivas de excarcelación (Art. 319); estudiar el tipo de vinculaciones entre los antecedentes históricos y fundamentos del Art. 18 de la Constitución Nacional y de los Art. 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación; vincular los antecedentes históricos y fundamentos de los Art. 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación con los requisitos de procedencia de la Prisión Preventiva (Art. 312) y las causales restrictivas de excarcelación (Art. 319); y analizar dos muestras consistentes en autos de prisión preventiva, interpretando sus respectivos hallazgos o resultados.

Referentes Teóricos (síntesis de marco teórico)

El presente resumen extendido, tiene por finalidad ubicar, en la agenda de problemas relativos a los procesos de subjetivación, la relevancia que ha tenido –y continúa ostentando– la concepción alemana de Derecho Penal de Autor, en tanto doctrina inspiradora de normas del Derecho Penal y Procesal Penal, en la Alemania nacionalsocialista y cuyas influencias han sido receptadas, presumiblemente, por nuestro ordenamiento jurídico –mayoritariamente– procesal penal. El estudio de estos vestigios resulta imperioso, a fin de develar que la teoría en cuestión, ha colaborado y colabora, en una u otra forma, en el proceso de construcción de subjetividades, en el ámbito penal o de la institución carcelaria, lo que permite habilitar, gestionar y justificar el poder punitivo estatal, principalmente, en lo que refiere a hábitos de efectiva segregación comunitaria, que se vislumbran, con mayor nitidez, cuando éstos consisten en la privación de libertades humanas, que responderían, en virtud de la teoría en sustento, a ciertos cánones no azarosos, que

califican negativamente a determinada persona, en función de elementos tales como raza, condición social y económica, principalmente o, bien, cuando aparecen como fruto del análisis entre la condición particular de una persona y su forma de vinculación con el sistema económico y cultural dominante.

En este sentido, ingresando a uno de los pilares principales de nuestra investigación, George P. Fletcher (2008) describe como Derecho Penal de Autor –cuya expresión surge en el marco del nacionalsocialismo– a aquel en el que “*la pena se impone en base al tipo de persona que ha cometido el delito*” (p. 65) o, con mayor precisión, en función de su peligrosidad, por oposición al Derecho Penal de Acto, en el que “*la pena se impone por el acto delictivo cometido*” (Fletcher, 2008, *ibíd.*).

Remontándonos a la Doctrina alemana, en cuyo seno tuviera origen esta teoría, para von Weber (2008), por razones de conveniencia, los tipos de autor ayudaron a la clasificación de los *delincuentes*³¹. Pero al producirse el caso en que éstos incurrieran en varios tipos de delitos (tipos mutables), la dependencia entre tipos de autor y tipos de hecho, llegó a diluirse, aún más cuando para construir la criminalidad de autor se caracterizaba a los delincuentes según las calidades de su personalidad.

En consecuencia, parte del problema que trae aparejado la aplicación concreta de esta teoría, consiste en que se recurre indiscriminadamente a las cualidades personales del presunto autor de un delito, para considerarlo “delincuente”.

Sin embargo, esto se agrava en tanto una vez que el rótulo en cuestión se ha concretado y se ha encasillado, por lo tanto, a determinada persona como “ladrón”, “homicida”, etc., esa clasificación subsiste con independencia del hecho delictivo concreto, determinando que en el futuro, si vuelve a ser intimada por un delito, en los hechos se presumirá automáticamente o *ab initio*, su culpabilidad y, en estos casos, es evidente que ante la sola sospecha de delito, procederá el dictado de una prisión preventiva en su contra.

En este sentido, la responsabilidad por las inferencias subjetivas, según las cuales se crea el imaginario de que determinada persona es un *delincuente* comprobado –y reiterado– parece ser consecuencia de la misma prescripción de la norma de los Arts. 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación Argentina que, analizados en conjunto, en virtud de su interdependencia funcional, contienen en sí mismos –y ésta es la base de nuestra hipótesis de investigación– pautas o elementos de valoración o de interpretación, severamente influidos por la teoría de Derecho Penal de Autor.

31 Siempre que me refiera a esta categoría, lo será en un sentido figurativo, solamente, en la medida en que haya sido empleada por los autores en estudio, a fin de abonar a uno de los puntos en desarrollo, cual es, precisamente la relación probable entre la utilización de este término y la ideología de Derecho Penal de Autor.

Metodología

La metodología pertinente para alcanzar los objetivos de nuestra investigación es cualitativa, por cuanto la recolección de datos se llevará a cabo, por un lado, a través de la revisión de documentos y textos, a fin de analizar los antecedentes y fundamentos de los artículos 18 de la Constitución Nacional y 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación, así como de los requisitos legales de los dos últimos artículos mencionados; y, por el otro, a través de la técnica de estudio de caso, a fin de reunir datos tales como las perspectivas, los criterios y los significados, atribuibles a los discursos escritos de los operadores jurídicos que analizaremos.

Conclusiones

Liminarmente, en la investigación en curso, se advierte que la tendencia verificada en el Derecho Penal Alemán, de vincular las conductas concretas del autor con su personalidad y, por lo tanto, su remisión a un tipo penal de autor, ha tenido una influencia significativa en la configuración del proceso penal argentino, particularmente, en su regulación legal, produciéndose una aparente dicotomía y distanciamiento entre las normas adjetivas y la regulación sustantiva prevista no sólo por el Código Penal, sino ante todo, por la Constitución Nacional Argentina, que en su Artículo 18, había fijado un proceso penal de corte acusatorio, en orden a la Doctrina del Derecho Penal de Acto.

Se interpreta, asimismo, que la explicación de las relaciones de necesaria implicación entre los principios de inocencia y de culpabilidad y la teoría del Derecho Penal de Autor, puede hallarse en la confusión entre la pena y las medidas de seguridad que localizan su origen en las ideas de Von Liszt, “*que nunca distinguió muy nítidamente entre penas y medidas*” (Zaffaroni, en von Weber, 2008, p. 20 de la Introducción al texto).

Si bien no podemos identificar a las medidas de seguridad que corresponden a la esfera del Código Penal, con las medidas preventivas del Código Procesal Penal, ambos de orden federal argentino, la afirmación citada en el párrafo anterior, cobra relevancia, por cuanto el nexo entre ambos tipos de medidas, constituido por el recurso ineludible a la peligrosidad, como sustrato de justificación de su aplicación y efectos, es evidente.

De hecho, Zaffaroni -en von Weber- (2008) relata que en la cuantificación de la pena no se recurría a la culpabilidad, por lo que obligadamente, aquella debía hacerse en función de la categoría peligrosidad. Esto deja entrever que al no recurrirse a la culpabilidad, como criterio sustentador de la pena, se produce la violación al principio de inocencia, porque la peligrosidad no es criterio suficiente para sustentar un castigo o pena legal dispuestos en su virtud. Lo propio ocurre, con mayor gravedad, cuando este concepto es trasladado al ámbito de la

prisión preventiva, en que el principio de inocencia es el único que puede admitirse, para la situación jurídica del procesado. Ahora bien, lo más importante del recurso a estos conceptos y criterios, es tener presente que la peligrosidad citada, se sustenta en una concepción implícita de Derecho Penal de Autor. Es en esta idea en que debe focalizarse el estudio de las causas y consecuencias de la aplicación del poder punitivo, previo o posterior al Juicio, cuando aquel ha de expresarse en forma de una privación de la libertad, porque es, en este caso, que puede evidenciarse el proceso de subjetivación promovido por una teoría que se cree erradicada, pero que aún así, continúa apareciendo de forma subrepticia, para justificar ese ejercicio de poder, cuando no existen otras evidencias que permitan autorizar legalmente una marcada intervención estatal, en la forma de una privación cautelar de la libertad.

Referencias Bibliográficas

- Código Procesal Penal de la República Argentina, del 04 de Diciembre de 2014. (Ley 27.063, publicada en el Boletín Oficial del 10 de Diciembre de 2014).
- Constitución de la Nación Argentina, del 24 de Agosto de 1994. (Ley N° 24.430. Promulgada: Enero 3 de 1995).
- Fletcher, G. P., (2008). *Gramática del Derecho Penal*. (F. Muñoz Conde, trad.). Buenos Aires: Hammurabi.
- Weber, H. (von) (2008). *Lineamientos del Derecho Penal Alemán*. (L. Brond, Trad., de la 2° edic. alemana (1948) y Prólogo de E. R. Zaffaroni), Buenos Aires: Ediar.